

ASUNTO: MEMORIA QUE CONTIENE LA VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Visto el escrito de alegaciones presentado por D^a María del Mar de Miguel Colom, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA DE MADRID (AEHM), con fecha de entrada en el Registro Municipal de 26 de noviembre de 2020; por D. Miguel Jesús Garrido de la Cierva, actuando en nombre y representación de CEIM CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE, con fecha de entrada en el Registro Municipal de 26 de noviembre de 2020 y por D^a María Olga Azcue Rodríguez, actuando en nombre y representación de la entidad empresarial COMITÉ MADRILEÑO DE TRANSPORTE POR CARRETERA (CMTC), con fecha de entrada en el Registro Municipal de 27 de noviembre de 2020, referidos todos ellos al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2020.

Antecedentes

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previos los informes de la Dirección General de Presupuestos, dependiente del Área de Gobierno de Hacienda

y Personal, y de la Asesoría Jurídica, aprobó, en fecha 29 de octubre de 2020, el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

2º.- En fecha 30 de octubre de 2020 tiene lugar la publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 266, del anuncio de aprobación del proyecto inicial.

3º.- Abierto el período de exposición al público y de presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de dicha publicación, tuvo entrada, dentro de plazo, el escrito reseñado.

Valoración de las alegaciones

Primera. Por la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA DE MADRID (en adelante, AEHM), se solicita que se extienda la reducción del 100%, establecida para los epígrafes D), E), F) y K) de la ordenanza fiscal, a los epígrafes B) Pasos de Vehículos y C), letras a) y b), referentes a la Reserva de espacio, permanente o temporal, para aparcamiento de vehículos. Asimismo, solicita que se aplique la reducción, retroactivamente, al ejercicio 2020.

Por su parte, CEIM CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE (en adelante, CEOE), solicitan la misma reducción para tales epígrafes, siempre que se trate de ocupaciones que presten servicio a inmuebles en los que se desarrollan actividades que han tenido que estar suspendidas total o parcialmente; y, en el caso del epígrafe C), ya se

desarrollen las actividades correspondientes por empresas o autónomos.

Asimismo, por el COMITÉ MADRILEÑO DE TRANSPORTE POR CARRETERA se solicita que se extienda la reducción del 100% al epígrafe C), letra d), que se refiere a las Reservas de espacio a favor de entidades inscritas en el Registro municipal de empresas de mudanzas, que dispongan de autorización anual para la prestación del servicio de mudanzas.

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de la crisis económica que ha provocado la crisis sanitaria del COVID-19 decidió apostar, desde el principio, por la adopción de medidas fiscales que permitieran a las actividades económicas más afectadas hacer frente a la pérdida de capacidad económica.

Y, por ello, se optó por establecer bonificaciones en los dos principales impuestos municipales: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas. En ambos tributos se estableció una bonificación del 25% en la cuota correspondiente, a favor de los inmuebles, con usos catastrales "Ocio y Hostelería", "Comercial", "Espectáculos" o "Cultural", en los que se ejerciera una actividad económica (caso del IBI); y a favor de quienes vinieran ejerciendo una actividad dada de alta en alguno de los epígrafes relacionados con el Ocio y la Hostelería, los Espectáculos, grandes superficies, comercio o cultura.

Junto a estas medidas, en una segunda fase, se adoptaron nuevas medidas que afectan a las actividades que se desarrollan en la vía pública. Y se optó por establecer una

reducción a favor de aquellas actividades que se consideraba más afectadas, precisamente por desarrollarse en su totalidad en la vía pública. Por eso se optó por establecer la reducción para las terrazas de hostelerías, para los puestos y mercadillos, para las actividades comerciales que se llevan a cabo en la vía pública (feriantes, por ejemplo) y para la distribución gratuita de prensa.

Somos conscientes, en este sentido, que las dificultades son enormes para todos, pero para las actividades que se desarrollan en un inmueble se han introducido bonificaciones, en el 2020, en el IBI y en IAE; para el ejercicio 2021, se pretenden prorrogar las bonificaciones de esos dos impuestos y el establecimiento de otra en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades.

En este contexto, no puede desconocerse que las políticas públicas deben ejercerse con responsabilidad. Así, la política municipal está orientada, como no podía ser de otra manera, por un lado, hacia el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación, y, por otro lado, a garantizar la sostenibilidad de las finanzas municipales. Siendo esto así, resulta imposible para este Ayuntamiento bonificar o reducir impuestos y tasas en los términos solicitados por los ciudadanos, porque las arcas municipales podrían verse seriamente dañadas. Y es responsabilidad de las Administraciones Públicas, en general, y de los Ayuntamientos, en particular, garantizar la estabilidad presupuestaria.

Sin embargo, es evidente que todos los estudios realizados apuntan al sector hotelero como el más afectado, sin ninguna duda, por la situación actual. Las restricciones de

movilidad local y entre países ha dado lugar a un deterioro muy importante en las estadísticas hoteleras, hasta el punto de que, hay estudios que señalan que la demanda hotelera apenas alcanza el 22% de la del año anterior. En el caso de la Comunidad de Madrid, por depender en buena medida del turista extranjero, las pérdidas en la demanda superan el 80%.

En este contexto, es evidente que muchos hoteles y servicios de hospedaje, en general, ante la caída de la demanda se han visto obligados a cerrar, aunque sea temporalmente, sus instalaciones, con lo que están dejando de percibir ingresos. Teniendo en cuenta la importancia que representa el turismo en nuestro país y, en concreto, en la ciudad de Madrid, se considera que es necesario adoptar medidas que permitan impulsar de nuevo la actividad y, sobre todo, en este momento, evitar el cierre masivo de establecimientos hoteleros.

Y por estas circunstancias está justificado extender la reducción del 100% a las reservas permanentes de estacionamiento de vehículos puestas al servicio de los establecimientos hoteleros. Dichas reservas, a lo largo de este ejercicio 2020 no se han utilizado, por lo que se estima coherente eximir de su pago en el ejercicio 2021. No sucede lo mismo, sin embargo, con los pasos de vehículos; y ello, porque los pasos de vehículos dan acceso a garajes o aparcamientos que tienen la consideración de públicos, al poder ser utilizados por cualquier ciudadano, y no solo por los clientes del establecimiento hotelero. Por tanto, no tendría sentido aplicar la reducción para los hoteles, exclusivamente, no siendo viable, por los motivos anteriormente expuestos, extenderla a todos los pasos de

vehículos.

En este sentido, en la situación de crisis actual deben responder todas las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias y de su ámbito territorial. El Ayuntamiento ha adoptado numerosas medidas, con la intención de no dejar a nadie fuera. Pero debe quedar claro que solo el Ayuntamiento no puede solucionar la crisis económica. Es necesario la participación de todas las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

PROCEDE:

Primero. Estimar parcialmente la alegación formulada por D^a María del Mar de Miguel Colom, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA DE MADRID, relativa a la solicitud de extensión de la reducción a las reservas de estacionamiento permanente de los hoteles, en relación con el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2020.

En consecuencia, la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local quedará redactada en los siguientes términos:

Segunda. 1. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, se aplicará una reducción del 100 por 100 en la cuota de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que resulte de la aplicación de las tarifas contenidas en el artículo 12.3.a) y en los epígrafes D), E), F) y K).

Dicha reducción se aplicará sobre el importe de la cuota, incrementada con los recargos que, en su caso, correspondan.

2. La reducción a que se refiere esta disposición adicional se aplicará de oficio, sin necesidad de su solicitud por parte del sujeto pasivo de la tasa».

En la medida en que para la tramitación del proyecto inicial objeto de estas alegaciones, fueron elaborados por la Agencia Tributaria Madrid, los documentos necesarios para la formación del expediente, y en particular conforme a lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las memorias económicas de repercusión presupuestaria donde se estimaba un impacto económico presupuestario neto consistente en una disminución total de ingresos de -11.412.643,00 euros en términos de derechos reconocidos (DRN) y de -10.143.513,64 euros en términos de recaudación líquida o Caja, se hace necesario valorar el nuevo impacto de la alegación que se estima.

En este sentido, los efectos económicos de las medidas propuestas y de las citadas alegaciones totalizan una disminución de ingresos, a efectos de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a -11.791.823,73 euros en DRN y a -10.393.416,81 euros en caja.

A los efectos anteriores, se incorpora informe de la Dirección General de Presupuestos de 3 de diciembre de 2020, en el que se concluye que dicha Dirección General «...como órgano competente de la elaboración del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, así como de la elaboración de estudios, informes y dictámenes presupuestarios en relación a todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público

o una disminución de ingresos del Ayuntamiento de Madrid, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, por Decreto de 30 de julio de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, tendrá en cuenta los cambios normativos arriba citados tanto en el seguimiento y liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, como, en su caso, en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2021, dando estricto cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera».

Segundo. Desestimar el resto de las alegaciones formuladas por D^a María del Mar de Miguel Colom, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA DE MADRID; y las formuladas por D. Miguel Jesús Garrido de la Cierva, actuando en nombre y representación de la entidad empresarial CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE; y por D^a María Olga Azcue Rodríguez, actuando en nombre y representación de la entidad empresarial COMITÉ MADRILEÑO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, en relación con el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2020.

En consecuencia, y a tenor de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, procede que, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resuelvan las alegaciones presentadas, previo informe de la Dirección General de Presupuestos del Área de Hacienda y Personal,

aprobando el proyecto definitivo, y se proponga al Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

Gema T. Pérez Ramón

Conforme,

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y
PERSONAL

Engracia Hidalgo Tena